



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de 2022

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2009 – 00179

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada BERTHA CAROLINA BARRETO ROBAYO se notificó del contenido del mandamiento de pago acorde con los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G del P., quien dentro del término de ley a través de mandataria judicial formuló excepciones de mérito [07ContestacionDemanda], a las cuales se impartirá el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

Se reconoce personería a la abogada MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ como mandataria judicial de la mentada demandada, en la forma y los términos del mandato otorgado [04ParteDemandadaSolicitaDemandaAnexos].

2.- En atención a la solicitud emanada por el extremo ejecutante [09SolicitudesEmplazamiento], acorde con lo reglado en el artículo 293 del C.G del P., se ORDENA el emplazamiento de la demandada MARIA FABIOLA ARANGO DE ACEVEDO en la forme previste en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 038, del 06 de abril de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**